



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA PRODUCCIÓN DE INSTRUCTIVOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA E INSTRUCTIVOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA ESPECIAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

G L O S A R I O:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Comité:** Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán;
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- Dirección de Administración:** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos;
- INE** Instituto Nacional Electoral
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de Adquisiciones:** Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024.

SEGUNDO. El 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión Especial el Consejo General llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a vertical line, and several smaller marks and initials.



ACUERDO No. IEM-CA-04/2024

Electoral Ordinario Local 2023-2024, a través del cual se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el Comité aprobó el Acuerdo IEM-CA-12/2023 relativo al Proyecto de Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para el Ejercicio 2024.

CUARTO. Mediante oficio No. INE/JLEMICH/VE-VCEYEC/230/2023, de 30 treinta de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, signado por el Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo y Licenciado Edgar Omar Pérez Melo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán, remitieron las especificaciones técnicas de los Modelos del Instructivo para la y el funcionario de casilla y del Instructivo para la y el funcionario de casilla especial de las Elecciones locales, para su diseño e impresión por parte de este Instituto.

QUINTO. El 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de la misma anualidad.

SEXTO. El 11 once de enero de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, remitió vía correo electrónico al Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo, con atención al Lic. Edgar Omar Pérez Melo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica ambos de la Junta Local Ejecutiva en Michoacán del Instituto Nacional Electoral, los modelos de Instructivos para la y el Funcionario de Casilla y de Casilla Especial para su validación.

SÉPTIMO. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-11/2024, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo; 98 de la Ley



ACUERDO No. IEM-CA-04/2024

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 29 del Código Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto, el cual será responsable de dirigir organizar y vigilar las elecciones en el Estado, mismo que se regirá por los Principios rectores de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

SEGUNDO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de invitación restringida. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El artículo 31 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo establece que deben emitirse bases concursales para los procedimientos de Licitaciones Públicas o Invitaciones Restringidas, pudiéndose hacer las adecuaciones necesarias según se requiera para cada procedimiento en particular.

Por su parte, el artículo 23, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán entre otros, mediante el procedimiento de invitación restringida; además, el diverso numeral 63 del referido Reglamento señala que el procedimiento de adquisición a través del procedimiento de invitación restringida se actualiza cuando la operación no exceda los montos que al efecto determine el Comité.

Y, el dispositivo 64 del citado Reglamento de Adquisiciones establece que, el procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las disposiciones relativas al procedimiento de licitación pública con excepción de la publicación de una convocatoria que es sustituida por oficios de invitación.

TERCERO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el Reglamento de Adquisiciones señala en el numeral 5, que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.



ACUERDO No. IEM-CA-04/2024

Por su parte, el Reglamento de Adquisiciones en el artículo 7, fracciones II y III, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases de la Invitación Restringida. En el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones dispone que las bases para las licitaciones públicas serán elaboradas por el Comité, con base en el requerimiento de las Unidades Administrativas, en el que describan de manera general y se señalen las especificaciones, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, por lo que en términos de lo establecido en el dispositivo 64 del Reglamento de Adquisiciones, resulta aplicable para el caso de las Bases del procedimiento de invitación restringida.

QUINTO. Determinación de la adquisición de instructivos para la y el funcionario de casilla e instructivos para la y el funcionario de casilla especial en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo. De inicio, es de suma importancia la producción de instructivos para la y el funcionario de casilla e instructivos para la y el funcionario de casilla especial para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por las siguientes razones:

1. Los instructivos son insumos que facilitarán la construcción del conocimiento y la asimilación de conceptos, habilidades, actitudes y desarrollo de destrezas. Constituyen herramientas que ayudan a las y los funcionarios de casillas;
2. Es un material que informa a las y los Funcionarios de Casilla sobre las particularidades de las elecciones, tales como los cargos a elegir y las figuras que existen para contender en cada elección (por ejemplo, candidaturas comunes, asociación electoral, alianza partidaria, etc.).



3. Los instructivos para las y los Funcionarios de Casilla contienen información sobre los siguientes Protocolos:

- Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como Funcionarios y Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.
- Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.
- Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, así como las facilidades que se deben brindar a las personas con discapacidad para que emitan su voto.

Dicha información ayuda al mejor desempeño de las y los funcionarios de casilla.

4. Es un documento que explica las actividades a realizar por las y los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla durante la Jornada Electoral, pues contiene esquemas e ilustraciones que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación.
5. Facilitan la comprensión de las indicaciones para el llenado de las actas y demás documentación electoral por parte de las y los funcionarios una vez concluida la jornada electoral.

Además de lo anterior es importante mencionar que mediante oficio No. INE/JLEMICH/VE-VCEYEC/230/2023, signado por el Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo y Licenciado Edgar Omar Pérez Melo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán, remiten las especificaciones técnicas de los Modelos del Instructivo para la y el funcionario de casilla y de casilla especial para las Elecciones Locales; para su diseño e impresión final, por parte de este Instituto, ello en atención a la circular No. INE/DECEyEC/043/2023, suscrita por la Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez, Directora de Capacitación Electoral del INE, mediante la cual hace de su conocimiento la aprobación, por parte de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, de los instructivos en cuestión.

Del mismo modo, en el referido oficio remitido por la Junta Estatal Ejecutiva, hizo del conocimiento la ruta y los periodos de validación de las Juntas Locales del INE para estos materiales didácticos, se encuentran establecidos en los *Criterios para*

 5 



ACUERDO No. IEM-CA-04/2024

la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, documentos que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024, en los que se precisa el calendario para el cumplimiento de esta actividad, solicitando el envío oportuno del material atendiendo a lo siguiente:

Material	Fecha límite de entrega por parte del IEM para revisión y validación a la JLE ¹ en Michoacán	Periodo de validación	Fecha límite de entrega a DECEyEC ² para revisión y visto bueno	Fecha límite de entrega a JLE	Fecha límite de entrega a JDE ³
Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales	<u>15 de enero de 2024</u>	15 de enero al 8 de marzo de 2024	15 de febrero de 2024	28 de marzo de 2024	3 de abril de 2024
Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales	<u>15 de enero de 2024</u>	15 de enero al 8 de marzo de 2024	15 de febrero de 2024	28 de marzo de 2024	3 de abril de 2024

Es importante precisar que, si bien la fecha límite para enviar dichos materiales para su revisión y validación fue el 15 quince de enero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana los envió el 11 de enero del presente año, por lo que ya se encuentra en el periodo de validación.

Como consecuencia de lo antes precisado, es que se considera necesario la autorización de la producción de instructivos para la y el funcionario de casilla e instructivos para la y el funcionario de casilla especial en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, dado los tiempos tan breves que establece la calendarización remitida por la Junta Local Ejecutiva; además, la razón del procedimiento que se propone radica en que, de acuerdo con lo precisado en el Considerando Segundo de este Acuerdo, el artículo 63 del Reglamento de Adquisiciones señala que la invitación restringida opera cuando se ubique dentro del monto que para tal efecto determine el Comité.

Conforme a lo anterior, es de precisarse que en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, se contempló la adquisición de material didáctico para la capacitación del funcionariado de casilla, y atendiendo a las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, el

¹ Junta Local Ejecutiva del INE

² Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE

³ Junta Distrital Ejecutiva del INE



monto de la adquisición de tales insumos se ubica dentro del supuesto cuantitativo de la invitación restringida⁴.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, la Secretaria del Comité somete a consideración de éste, el proyecto de Acuerdo por el cual se aprueban el Anexo Técnico y las Bases para la Invitación Restringida relativa a la contratación de la empresa que se encargará de la producción de instructivos para la y el funcionario de casilla e instructivos para la y el funcionario de casilla especial para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que, en virtud de los antecedentes y consideraciones señaladas, con fundamento en los artículos 7, fracciones II y III; así como el 9 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración del Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA PRODUCCIÓN DE INSTRUCTIVOS PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA E INSTRUCTIVOS PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueban las Bases, así como el Anexo Técnico para el procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-01/2024 relativa a la contratación de la empresa que se encargará de la producción de instructivos para la y el funcionario de casilla e instructivos para la y el funcionario de casilla especial en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para realizar la invitación a cuando menos tres proveedores en términos de lo precisado en el penúltimo párrafo del Considerando Quinto.

⁴ Cuando el monto a adjudicar oscile entre los \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$1 249,999.99 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables.



ACUERDO No. IEM-CA-04/2024

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los invitados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, que a partir de la fecha establecida en las Bases aquí aprobadas dé inicio con el procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-01/2024, e informe al Comité de Adquisiciones de este Instituto del avance que se genere.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité de Adquisiciones de este Instituto, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria el 23 de enero de 2024.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán
y del Comité de Adquisiciones



Mtra. Norma Gaspar Flores.
Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de
Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaría Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana, del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones



Integrantes del comité con voz que estuvieron presentes

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán
y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA Y LA QUE ANTECEDE CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LAS BASES, DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y SU ANEXO TÉCNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE DE LA PRODUCCIÓN DE INSTRUCTIVOS PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA E INSTRUCTIVOS PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

El presente Acuerdo contiene anexos: las Base de Invitación Restringida y el Anexo Técnico



BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEM-CA-IR-01/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA PRODUCCIÓN DE INSTRUCTIVOS PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA E INSTRUCTIVOS PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

El Instituto Electoral de Michoacán, en su carácter de organismo permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones y los procesos de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Comité de Adquisiciones y en ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, realizó **INVITACIÓN mediante oficio**, dirigida a proveedores, para participar en el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEM-CA-IR-01/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA PRODUCCIÓN DE INSTRUCTIVOS PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA E INSTRUCTIVOS PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**; por lo que con fundamento en los artículos 5, 7 fracciones II y III, 23, fracción I, 41 y del 46 al 62 del referido Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, las personas físicas o morales interesadas deberán sujetarse a las siguientes **BASES**.

**CONTENIDO
GLOSARIO DE TÉRMINOS**

1. **Anexo Técnico:** Documento que contiene las especificaciones técnicas avaladas por la instancia correspondiente del Instituto Nacional Electoral, en el que se contienen los requisitos generales y específicos para la producción de instructivos para la y el funcionario de casilla e instructivos para la y el funcionario de casilla especial;
2. **Bases:** Documento que contiene los lineamientos y requisitos que regirán y serán aplicados al procedimiento que se desarrollará para la adquisición de los bienes que se ofertan;
3. **Bienes y servicios:** Los que se ofrezcan y adquieran con motivo de la presente Invitación Restringida;
4. **Comité:** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán;
5. **Convocante:** Instituto Electoral de Michoacán por conducto del Comité de Adquisiciones;
6. **Finalidad de la Invitación Restringida:** La contratación de la empresa que se encargará de la producción de instructivos para la y el funcionarios de casilla e



instructivos para la y el funcionarios de casilla especial para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán;

7. **SE:** Supervisores/as Electorales;
8. **CAE:** Capacitadores/as-Asistentes Electorales;
9. **MDC:** Mesas Directivas de Casilla;
10. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
11. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
12. **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
13. **Proveedor adjudicado:** Persona física o moral que participe en esta Invitación Restringida a quien de conformidad con el dictamen y fallo se adjudica la partida en concurso;
14. **Padrón de Proveedores:** Registro de personas físicas o morales que enajenen o arrienden bienes, o presten servicios al Instituto;
15. **Proveedor:** Persona física o moral con quien el Instituto celebre el contrato derivado de esta Invitación Restringida;
16. **Reglamento:** Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán;
17. **Representante:** Persona a quien la empresa participante otorga Poder Notarial con las facultades suficientes, para representarlo en la Invitación Restringida;

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA.

1. La Invitación Restringida tiene por objeto la contratación del proveedor que otorgue los servicios de la producción de instructivos para la y el funcionario de casilla y la y el funcionario de casilla especial para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico de la presente Invitación Restringida y con las siguientes cantidades (mismas que podrán variar incluso durante la producción):

Partida	Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad
Única	1	Instructivo para él y la funcionaria de casilla	60,640	Pieza
	2	Instructivo para él y la funcionaria de casilla especial	475	Pieza

2. El Instructivo para la y el funcionario de casilla es un documento que explica las actividades a realizar por las y los integrantes de las MDC durante la Jornada Electoral, contiene esquemas e ilustraciones que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación.

Además, se aprovechan las herramientas tecnológicas al incorporar microlearning a través de códigos QR que permitan a las y los funcionarios ampliar o reafirmar sus conocimientos, además de reforzar o enfatizar temas relevantes.



Su contenido se centra en los conocimientos prácticos de las y los funcionarios para recibir, contar y registrar los votos, con énfasis en el correcto llenado de la documentación electoral.

3. El Instructivo para la y el funcionario de casilla especial para las y los ciudadanos que integran las casillas especiales se elabora una versión, específicamente con el procedimiento para recibir, contar y registrar los votos en este tipo de casilla.
4. El Instituto, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de las empresas participantes, para lo cual se obligan a permitir el acceso al personal del Instituto, en la fecha y hora que previamente se les informe, lo anterior, para verificar que las instalaciones correspondan a la de una empresa formalmente establecida. Dichas visitas deberán ser notificadas a las empresas participantes con anticipación y realizarse antes de que se dé a conocer el fallo técnico de la Invitación Restringida.
5. La adjudicación se otorgará según el resultado de las evaluaciones cuantitativas cualitativas de las propuestas económicas presentadas por las empresas participantes. Dicha evaluación permitirá verificar que la propuesta cumpla con los requisitos administrativos y técnicos que se requieren en las presentes Bases y Anexo Técnico, así como las especificaciones y características requeridas que garanticen las mejores condiciones económicas y de servicio a favor del Instituto.

Calendario del procedimiento de Invitación Restringida

6. En cumplimiento con los plazos establecidos en los artículos 47 y 55 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, las fechas de las etapas son las siguientes son las siguientes:

CALENDARIO DE LAS ETAPAS DE LA LICITACIÓN									
ETAPAS	FECHA								
1. Envío de los oficios invitación	24 de enero de 2024								
2. Plazo para obtener las Bases		24 al 31 de enero de 2024 ¹							
3. Fecha límite para solicitar Registro en el Padrón de Proveedores			29 de enero de 2024, hasta las 20:00 horas						

¹ De manera física en las oficinas del Instituto en un horario de 09:00-15:00 y de 18:00-20:00 horas o las 24 horas en la página de internet de este Instituto.



4. Fecha límite para solventar requisitos a los que solicitaron registro en el Padrón de Proveedores				31 de enero de 2024, hasta las 20:00 horas					
5. Fecha límite para realizar preguntas					01 de febrero de 2024				
6. Junta de aclaraciones						06 de febrero de 2024,			
7. Recepción y presentación de proposiciones técnicas y económicas							13 de febrero de 2024, de 08:00 a 09:45 horas		
8. Junta de apertura de proposiciones técnicas y económicas y muestra física.								13 de febrero de 2024, 10:00 horas	
9. Fecha para emisión del Dictamen y fallo, en caso de no ser el mismo día.									15 de febrero de 2024, 10:00 horas

7. Ajuste de plazos. Con base en el artículo 48 del Reglamento, para evitar que se pongan en riesgo las etapas del proceso electoral o el desarrollo de las actividades, la convocante podrá modificar los plazos establecidos en la presente Convocatoria, lo que deberá ser notificado en los mismos términos en que se publicó.

8. Actividades a realizar. El Proveedor se obliga a la realización de actividades, las cuales se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones del Anexo Técnico.
- Presentar el servicio de acuerdo con los diseños aprobados por el Instituto Nacional Electoral, así como el formato descrito en el Anexo Técnico.

9. Información específica de los servicios. Producción de los instructivos para la y el funcionario de casilla e instructivos para la y el funcionario de casilla especial para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán. El cual servirá para explicar las actividades a realizar por las y los integrantes de las MDC durante la Jornada Electoral.

10. Descripción técnica de los servicios. La descripción técnica será la que se especifica en el Anexo Técnico, por lo que las empresas participantes en forma obligatoria deberán presentar en el acto de presentación de propuestas técnica,



económica y apertura, las especificaciones y características detalladas de los bienes que están cotizando.

El Anexo Técnico formará parte integral de las presentes BASES, por lo que su observancia en la elaboración de las propuestas es obligatoria.

Solamente se calificarán aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y Anexo Técnico.

Las empresas participantes interesadas deberán participar por la totalidad de la partida única, llevando a cabo la impresión de la totalidad de los Instructivos requeridos por este Instituto, mismos que deberá sujetarse a las características, especificaciones y a las condiciones estipuladas en estas Bases y su Anexo Técnico determinado por el Instituto.

11. Seguridad y confidencialidad de la información que genere la presentación de los servicios. Cualquier información que el Instituto proporcione a las empresas participantes, y en su momento empresa adjudicada, es decir, información técnica, legal, financiera o de otra índole, no podrá ser utilizada para otros fines que los propiamente pretendidos por el Instituto.²

12. Instalaciones, elementos materiales y humanos. Serán por cuenta propia y responsabilidad del Proveedor, los elementos materiales, técnicos y humanos que se requieran para la debida presentación del servicio.

13. Lugar y fecha de entrega. Las empresas participantes deberán comprometerse a prestar los servicios objeto de la Invitación Restringida, en las fechas establecidas por el Instituto.

El lugar y fecha de entrega se determinarán conforme a las necesidades y especificaciones del Instituto.

La presentación de los servicios objeto de la Invitación Restringida, deberá ser completa y a satisfacción del Instituto.

14. Responsabilidad laboral. El Proveedor tendrá la responsabilidad absoluta del personal que requiera para la prestación de los servicios materia de esta Invitación Restringida, deslindando al Instituto, de cualquier relación o responsabilidad de

² En cumplimiento con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.



carácter laboral. En ningún caso podrá considerarse al Instituto como patrón sustituto, solidario o subsidiario del personal contratado por el Proveedor, absorbiendo este último en su totalidad la responsabilidad y obligación patronal con sus trabajadores.

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

- 15.** El procedimiento general de la presente Invitación Restringida estará a cargo del convocante en atención a lo establecido por los artículos 5 y 7 fracciones II y IX del Reglamento.
- 16.** El convocante está facultado para aplicar las Bases y leyes puntualizadas en la Invitación Restringida, y es el único autorizado para desechar cualquier proposición que no sea presentada conforme a lo dispuesto en la Convocatoria, las Bases y el Anexo Técnico, de la presente Invitación Restringida.
- 17.** Para los efectos legales, el domicilio del convocante será el ubicado en la calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.
- 18.** En cumplimiento al artículo 55, fracción VI del Reglamento, en las Juntas de aclaraciones, y de apertura de propuestas técnicas y económicas, y de fallo, serán convocados testigos sociales, tales como los medios de comunicación.
- 19.** La Junta de Aclaraciones, será de manera virtual en la liga electrónica que para tal efecto proporcione el convocante, por otro lado, la recepción y la Junta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como el fallo de no ser en el momento de la junta de apertura, se llevarán a cabo de manera presencial.

En el supuesto de que alguno de los integrantes del Comité, derivado de alguna situación no prevista, se encuentre impedido para asistir personalmente a la junta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, podrá integrarse a la sesión de manera remota, a través de videoconferencia.

- 20.** La empresa participante a quien se adjudique el contrato deberá sostener sus precios hasta la firma y cumplimiento del contrato correspondiente y se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda la información y requisitos establecidos en las presentes Bases, siempre y cuando se solicite, por contener datos sensibles de las empresas participantes.
- 21.** Todos los costos que se eroguen por las empresas participantes en la preparación y presentación de su propuesta serán totalmente a su cargo, liberando al Instituto



de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado de la Invitación Restringida.

22. En el caso de que las empresas participantes deben asistir a los actos del proceso de la Invitación Restringida, su representante deberá registrarse e identificarse, a más tardar, quince minutos antes del inicio del evento, presentando el Poder Notarial que lo acredite como tal, pudiendo ser sustituido en cada evento, mediante el respectivo Poder para tal efecto, así como una identificación oficial vigente con fotografía.
23. En su caso, el convocante podrá realizar los trámites necesarios para verificar que las empresas participantes no se encuentren boletinadas por incumplimiento en obligaciones fiscales por parte del Sistema de Administración Tributaria, durante los últimos 3 años.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA

24. Con fundamento en el Capítulo VI del Reglamento, el procedimiento de la presente Invitación Restringida es el siguiente:

- I. Publicación de la convocatoria;
- II. Obtención de Bases;
- III. Junta de aclaraciones;
- IV. Recepción de proposiciones técnica y económicas;
- V. Junta de apertura de proposiciones técnicas y económicas;
- VI. Presentación del material;
- VII. Elaboración del Acta y/o dictamen;
- VIII. Notificación de fallo; y
- IX. Suscripción del contrato.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO

25. Estas Bases y el Anexo Técnico no tendrán costo y estarán disponibles de manera física en el domicilio del IEM, teléfono 443 322 1400, extensión 0, en un horario de las 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, los días los días del 24 al 31 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, o vía correo electrónico a la dirección licitaciones@iem.org.mx, asimismo, se publicarán en la página de Internet del IEM, de conformidad al numeral 45, fracción II y 46 del Reglamento



26. El convocante entregará a las empresas participantes un comprobante de la obtención de las Bases, en el caso de que éstas las soliciten de manera física.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

27. Cualquier duda o aclaración con respecto a la Convocatoria y las Bases, será resuelta en la Junta de aclaraciones que se llevará a cabo de manera virtual, a las 10:00 horas, del 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, en la liga que para tal efecto proporcione el Instituto, previo registro de formulario.

La asistencia a este acto será opcional para las empresas participantes, sólo se podrá registrar 1 (una) persona en su representación, y siempre que se tenga Poder Notarial, así como previa identificación; podrá atender lo relativo al concurso, pero los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos.

28. Las empresas participantes tendrán como fecha límite para enviar sus preguntas por escrito hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 01 primero de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, al correo electrónico licitaciones@iem.org.mx El convocante acusará de recibido por la misma vía.
29. Dentro de la referida Junta de aclaraciones, el convocante dará respuesta a las preguntas formuladas por las empresas participantes en el plazo establecido para ello, lo que se hará constar en el Acta que para tal efecto se levante
30. Durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se podrá dar el uso de la voz a las personas representantes de las empresas participantes presentes, debidamente registradas y que hayan formulado preguntas por medio del correo electrónico licitaciones@iem.org.mx, con la finalidad de que, en su caso, soliciten aclaración de alguna de las respuestas dadas por el convocante, no así para formular nuevas preguntas.
31. Las empresas participantes aceptan que los gastos sufragados en la preparación y elaboración de su propuesta y durante la asistencia a la junta de aclaraciones son a su cargo, quedando el Instituto exento de daños y perjuicios que pudiese sufrir u ocasionar a terceros.
32. Concluida la Junta, se procederá a la elaboración del Acta respectiva; una vez hecho lo anterior; se enviará una copia a los asistentes y la misma junto con el video se publicarán en la página de internet del convocante.

La omisión de firma por parte de alguno de ellos no invalidará su contenido.



Las empresas participantes que no asistan al acto de Junta de aclaraciones podrán solicitar copia de dicha Acta en las oficinas del convocante, al correo electrónico licitaciones@iem.org.mx o consultarla en la página de internet del Instituto.

CAPÍTULO VI REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA

33. En la presente Invitación Restringida, podrán participar únicamente las personas físicas y morales legalmente constituidas conforme las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que demuestren que la composición del capital social de su empresa tiene participación de mayoría mexicana, quienes invariablemente lo deberán acreditar con la documentación correspondiente, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito o inscribirse en el padrón de proveedores del convocante, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, lo que deberá acreditar con la constancia de inscripción emitida por el convocante.
- II. En caso de que las empresas participantes no estén inscritas en el padrón de proveedores del convocante, para poder participar en la presente Invitación Restringida, deberán iniciar el procedimiento de su inscripción, a más tardar el 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, teniendo como plazo para cumplir con los requerimientos que al respecto le realice el convocante el 31 treinta y uno de enero de la misma anualidad.
- III. Contar con trato comercial con otras instancias públicas o particulares, en las que se le haya adjudicado el mismo volumen, o mayor, de los bienes objeto de la presente Invitación Restringida; la capacidad y solvencia técnica, financiera y la existencia de maquinaria e instalaciones adecuadas para la producción y/o comercialización de los bienes, para lo que deberá presentar la documentación relativa y en su caso fotografías con las que lo acredite.

El convocante podrá realizar visitas de verificación a las instalaciones de las empresas participantes.

- IV. Que cuenta con las instalaciones y la infraestructura en el territorio nacional, necesaria para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto, lo que acreditará presentando Carta bajo



protesta de decir verdad en la que lo manifieste.

- V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, presentando la Constancia de Situación Fiscal que indique el giro o actividad económica que desarrolla y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de emisión no mayor a 10 diez días previos a la fecha de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- VI. No haber estado o estar involucrado en ningún conflicto o incumplimiento con algún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos en la consecución o realización de lo requerido, lo cual deberá presentar una Carta bajo protesta de decir verdad.
- VII. Presentar Escrito libre que contenga la leyenda que, **bajo protesta de decir verdad**, en el cual manifieste:
- Que la persona física o moral, sus socios o accionistas, no han incurrido en faltas graves, no estuvieron o están involucrados en conflicto o incumplimiento con Organismos Públicos Locales Electorales o con Instituciones Gubernamentales en territorio nacional, ni tener malos antecedentes en la consecución, realización o cumplimiento de contratos relacionados con la presente Invitación Restringida o con cualquier otro servicio.
 - No estar sujeto a juicio o procedimiento administrativo u otro por incumplimiento de contratos, o haber sido condenado por responsabilidad penal o administrativa en territorio Nacional.
 - No tener conflicto de intereses con integrantes del convocante.
- VIII. Los demás que se indican en las presentes Bases y en el Reglamento.

34. La documentación referida en la Base que antecede deberá incluirse en original y copias para su cotejo dentro del sobre de proposiciones técnicas, en el orden aquí señalado debidamente identificada y numerada, señalando expresamente que se trata de los requisitos señalados en el Capítulo VI de las Bases.

En el supuesto de que, alguna de las empresas participantes no pueda cumplir con alguno de los requisitos de forma contemplados en las presentes bases, deberá manifestarlo por escrito dentro del sobre que contiene la propuesta correspondiente, a fin de que sea sometido a consideración del Comité.



35. El convocante confirmará que las empresas participantes no se encuentren boletinadas por incumplimiento en obligaciones fiscales por parte del Sistema de Administración Tributaria, durante los últimos 3 años, verificando con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que el participante exhibirá.

CAPÍTULO VII

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

36. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, no se recibirán propuestas ni podrá celebrarse contrato alguno con las personas físicas o morales siguientes:

- I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- II. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por parte del Instituto;
- III. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- IV. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso mercantil;
- V. Aquellas en las que cualquier miembro del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva o del Comité, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, para su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité o las personas referidas formen o hayan formado parte;
- VI. Las que formen parte o guarden alguna relación con las directivas nacionales, estatales o municipales de los partidos políticos, agrupaciones políticas sean nacionales o estatales, coaliciones o que, a consideración del Comité, impliquen conflicto de intereses, busquen obtener algún



beneficio para los mismos o pongan en riesgo la imparcialidad de los trabajos que realice el mismo; y,

- VII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

37. Presentación de las propuestas

Como lo establece el artículo 46 y 55 del Reglamento la proposición Técnica describirá las características y especificaciones del instructivo para la y el funcionario de casilla e instructivo para la y el funcionario de casilla especial, de conformidad con el Anexo Técnico; deberá presentarse en papel membretado de la empresa, (el membrete deberá coincidir con el nombre o razón social de la persona física o moral, de no ser así se deberá justificar dicha situación y acreditarse con la documentación correspondiente), en letra tipo Arial, tamaño 12, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por quien ostente la representación legal de las empresas participantes.

La proposición Económica deberá contener la cotización del instructivo para la y el funcionario de casilla e instructivo para la y el funcionario de casilla especial, de conformidad con el Anexo Técnico y deberá presentarse en papel membretado de la empresa (el membrete deberá coincidir con el nombre o razón social de la persona moral, de no ser así se deberá justificar dicha situación y acreditarse con la documentación correspondiente), en letra tipo Arial, tamaño 12, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por quien ostente la representación legal de la empresa participante.

38. Generales

- I. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, las propuestas que presentarán las empresas participantes serán técnicas y económicas.
- II. Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse por escrito en dos sobres cerrados a los que se les designarán números 1 (uno) y 2 (dos) respectivamente; el primero, corresponderá a la propuesta técnica y, el segundo, a la propuesta económica, en la parte exterior de cada uno de los sobres se señalará el número al que corresponda, el tipo de propuesta y los datos de identificación de las empresas participantes.



Los sobres con la propuesta técnica y económica, una vez cerrados, firmados y sellados, se colocarán en el interior de un tercer sobre, que deberá contener en la parte frontal, los siguientes datos de identificación:

- a) El sobre deberá estar dirigido al Instituto, llevar la dirección y teléfono (01 443 322 14 00) del convocante.
- b) El nombre y número de la Invitación Restringida.
- c) El nombre, dirección y el teléfono de la empresa participante.

Las empresas participantes invariablemente deberán cotizar los precios netos, en moneda nacional e indicar el I.V.A. por separado.

Las proposiciones y demás documentación relacionada con las mismas deberán presentarse en idioma español.

- III. Indicar domicilio, teléfono y correo electrónico para cualquier tipo de notificación electrónica.
- IV. Las propuestas técnicas y económicas, así como los documentos que las integran, deberán ser en original, firmados de manera autógrafa por quien legalmente tenga facultad para asumir las obligaciones que de esta Invitación Restringida se generen, debiendo sostener los precios aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza que contengan las propuestas.
- V. Los documentos que las integren deberán ser impresas en papel membretado de las empresas participantes, así como en disco compacto (CD) o memoria USB en formato Word, en caracteres de 12 puntos, letra Arial, respetando el orden de la descripción de la partida en concurso sin que contengan tachaduras o enmendaduras. Las propuestas deberán ser en idioma español y en moneda nacional (pesos).
- VI. Todos los documentos deberán ir en el orden numérico señalado en las presentes Bases y debidamente referenciados con el número de Base al que correspondan.

39. Contenido del sobre con la Propuesta Técnica. Se entregará la documentación en el orden aquí señalado y debidamente identificada marcando expresamente que se trata de los requisitos señalados en las presentes Bases en el orden que sigue:

a) Documentación Administrativa que deberá incluir:



- I. Copia del comprobante de obtención de las Bases en el caso de que las solicitado físicamente o de no ser así, escrito donde describa como las obtuvo.
- II. Escrito de conocimiento y aceptación del contenido de las Bases y del Anexo Técnico de la Invitación Restringida No. IEM-CA-01/2024.
- III. Constancia de inscripción al padrón de proveedores del Instituto.
- IV. Escrito en el que indique domicilio, teléfono y una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificación electrónica y documentos que se deriven del presente, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar notificaciones aún de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- V. Original o copia cotejada ante Notario Público del poder notarial vigente, copia simple para su cotejo y, acta constitutiva o acta de asamblea que acredite la representación legal.
- VI. Curriculum de la empresa participante que muestre que cuenta con trato comercial con otras instancias públicas o particulares; así como capacidad, solvencia técnica y financiera; y la existencia de instalaciones adecuadas para prestar el servicio, así como mostrara la experiencia que haya tenido en la participación de procesos electorales realizando el PREP. Para acreditar todo lo anterior se deberá presentar la documentación relativa.
- VII. Original o cotejada ante Notario Público de la Escritura Constitutiva y de ser el caso modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que se establezca que la composición del capital social tiene participación de mayoría mexicana, y copia simple para su cotejo, en el caso de ser persona moral.
- VIII. Constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con una fecha de emisión no mayor a diez días previos a la fecha de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.



- IX. Copia cotejada ante Notario Público de identificación oficial vigente con fotografía de la persona que ostente la Representación Legal (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional), o de la persona física.
- X. Escrito en el que se manifieste su aceptación para que el personal del Comité realice visitas físicas a las instalaciones de la empresa participante.
- XI. Cartas **bajo protesta de decir verdad** que:
1. Cuenta con oficinas de atención e instalaciones para mantenimiento preventivo y correctivo en el Estado, necesaria para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto.
 2. La persona moral, sus socios o accionistas, no han incurrido en faltas graves, ni haber estado o estar involucrado en conflicto o incumplimiento con ningún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos.
 3. No está o estuvo vinculada a ninguna organización política, y que sus socios y directivos no son o han sido dirigentes de ninguna organización política en los últimos dos años.
 4. No haber sido demandada, denunciada, inhabilitada, ni penalizada por autoridades electorales por incumplimiento de las obligaciones contractuales, tener vicios ocultos o por conductas indebidas ya sea como persona moral o en la persona de los socios de la misma o empresas de los socios.
 5. No estar sujeta a juicio o procedimiento administrativo, y no haber incumplido algún convenio o contrato o haber sido condenada por responsabilidad penal o administrativa en territorio nacional.
 6. Toda la información proporcionada al Instituto, con motivo de la Invitación Restringida es verdadera.
 7. No tener conflicto de intereses con integrantes del convocante.
- b) **Anexo Técnico.** Descripción detallada de las características del instructivo para la y el funcionario de casilla e instructivo para la y el funcionario de casilla especial que se oferta, refiriéndose expresamente a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico incluyendo los inmuebles y dispositivos móviles.



La propuesta técnica será revisada de forma detallada por el Comité y podrá solicitar de personal especializado en materia de la presente Invitación Restringida, previo a la decisión del fallo.

40. Contenido de la Propuesta Económica

- I. Cotización en Moneda Nacional del precio del servicio de acuerdo con el Anexo Técnico, desglosando el importe del Impuesto al Valor Agregado, así como los descuentos que en su caso ofrezca.
- II. Garantía de seriedad de la propuesta. Consistiendo en cheque certificado a favor del Instituto Electoral de Michoacán por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Los documentos que al efecto se presenten, deberán ser en original y firmados por la Representación Legal.

41. Recepción y junta de apertura de propuestas. El acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas se celebrará el 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, a las 10:00 horas, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento, en la Sala de Sesiones ubicada en el domicilio del IEM, bajo el siguiente orden:

A. Recepción de sobres: Las empresas participantes podrán entregar los sobres de proposiciones técnicas y económicas a partir de las 08:00 horas con cero minutos, hasta las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día señalado.

Los sobres serán debidamente sellados de recibido, haciendo constar la hora de su recepción, y quedarán en custodia del convocante hasta el momento del inicio de la Sesión.

La entrega de las propuestas deberá realizarse físicamente en el domicilio del convocante señalado en estas Bases.

La asistencia de las empresas participantes al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas será obligatoria.

Al acto de recepción será de 08:00 a 09:45 horas y apertura de propuestas técnicas y económicas, deberá concurrir únicamente a través de su Representación Legal, previa identificación, quien deberá registrarse e identificarse a más tardar, 15 minutos antes del inicio del evento.



B. Inicio de Sesión: El Comité iniciará la Sesión a las 10:00 diez horas y posterior al pase de lista y a la verificación del quórum legal, se iniciará la verificación de proposiciones recibidas.

El acto de recepción y apertura de propuestas iniciará puntualmente a la hora establecida y el registro se cerrará, por lo que toda propuesta o participación extemporánea no será considerada; en tal virtud, será responsabilidad exclusiva de las empresas participantes implementar las medidas que consideren adecuadas para que su Representante se encuentre presente y se cuente con sus propuestas (en sobre cerrado), oportunamente recibidas por el Instituto, previo al inicio del acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas.

C. Verificación de proposiciones recibidas. Se nombrará en estricto orden de su recepción, a las empresas participantes que presentaron sobres de proposiciones, colocando una etiqueta con la numeración progresiva a los mismos. Se mostrará a las y los asistentes que las proposiciones recibidas para la celebración de este acto se encuentran perfectamente cerradas. Se procederá a la apertura de la propuesta técnica de cada uno de los participantes y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las Bases.

D. Apertura de los sobres de proposiciones técnicas. El representante legal del convocante o la persona funcionaria que él designe, mostrará a las y los asistentes todos los sobres para demostrar que no han sido violados y procederá a abrir única y consecutivamente los sobres que contengan las proposiciones técnicas de conformidad al orden de registro de las empresas participantes, dando lectura a la parte sustantiva de las propuestas técnicas.

E. Presentación del Material. Las empresas participantes llevarán a cabo la presentación obligatoria del instructivo para la y el funcionarios de casilla e instructivo para la y el funcionarios de casilla especial para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024

F. Valoración de las proposiciones técnicas. Las proposiciones de las empresas participantes serán valoradas cualitativa y cuantitativamente, y si se omite algún requisito o documento serán desechadas procediéndose a descalificar a las empresas participantes respectivas.

La valoración a que se refiere este apartado podrá realizarse en el mismo momento de la apertura o, de ser necesario, se decretará un receso para dichos efectos.



42. Acta de la Junta de Apertura. En el Acta que se levante para este acto, se harán constar las propuestas técnicas recibidas y desechadas, asentándose en este caso las razones de descalificación y las observaciones que manifiesten las empresas participantes.

43. Apertura de los sobres de proposiciones económicas. La apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo el mismo 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, una vez concluida la apertura de todas las propuestas técnicas presentadas.

Se abrirán consecutivamente los sobres que contengan las propuestas económicas solamente de las empresas participantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, de igual forma se desecharán aquellas propuestas económicas que omitan alguno de los requisitos solicitados. Las proposiciones que no hayan sido desechadas serán leídas en voz alta, únicamente por cuanto ve al importe de estas.

44. Valoración de las proposiciones económicas. Las propuestas económicas de las empresas participantes serán valoradas cuantitativamente y si se omite algún requisito o documento serán desechadas procediéndose a descalificar a las empresas participantes respectivas.

La valoración a que se refiere este apartado podrá realizarse en el mismo momento de la apertura o, de ser necesario, se decretará un receso para dichos efectos.

El tiempo de entrega de lo cotizado será un factor adicional de decisión para el convocante.

Cuando el importe señalado en número difiera al establecido en letra, prevalecerá este último. Asimismo, las empresas participantes deberán señalar, en el frente de los sobres que contengan sus propuestas, todos y cada uno de los datos que lo identifiquen, tales como: razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico o cualquier otro elemento de identificación. En el caso de que la oferta económica no establezca, pero si tienen que venir en hoja membretada.

Si las proposiciones económicas son desechadas, se devolverá a la empresa participante, en ese mismo acto, la fianza de la garantía.

45. En el Acta se harán constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia de esta. La Secretaria del Comité señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación Restringida.



46. La omisión de firmas por parte de alguno de los asistentes no invalidará el contenido y efectos del acta.
47. El acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas será videograbado y transmitido en vivo a través de las diferentes plataformas digitales del Instituto.

CAPÍTULO IX DE LA DICTAMINACIÓN Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

48. Concluido el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se procederá a la etapa de su análisis a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente, de conformidad al artículo 56, párrafo cuarto del Reglamento.

Quando del análisis de las propuestas técnicas se advierta la necesidad de conocimientos especializados, podrá recurrirse a consulta externa experta en la materia motivo de la presente Invitación Restringida.

49. El Dictamen deberá formularse por escrito, debiendo contener de manera clara y concreta los razonamientos y sustentos técnicos por los cuales las licitantes cumplen o incumplen con las especificaciones y características que el convocante haya estipulado en la Convocatoria, Bases, Anexo Técnico y, en su caso, en la Junta de aclaraciones.
50. El Dictamen será elaborado por el convocante y contendrá: una cronología del procedimiento; los resultados de la evaluación a las propuestas técnicas, señalando las razones de cumplimiento o incumplimiento; el comparativo de las ofertas y condiciones de venta; el análisis de cuáles son las propuestas más solventes o convenientes para el Instituto, o en su caso los sustentos para declarar desierto el proceso de Invitación Restringida; el fundamento legal y los resolutivos, en los cuales se apoye el fallo.
51. La emisión del Dictamen y el fallo de no ser el mismo día de la Junta de Apertura tendrán verificativo el 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones.
52. Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases y Anexo Técnico, así como en las proposiciones presentadas por las licitantes podrán ser negociadas.
53. Al evaluar las proposiciones, el Comité de Adquisiciones tomará en cuenta además del precio, los siguientes criterios:

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



- a) **Requisitos legales.**
- b) **Requisitos financieros y fiscales.**
- c) **Requisitos Técnicos.**
- d) **Los siguientes**
 - I. Que las empresas participantes no hayan observado conductas indebidas en cualquier etapa del proceso de adquisición.
 - II. Se examinarán las ofertas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y rubricados. Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:
 - 1. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido, multiplicando este precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
 - 2. Si existe una discrepancia en la suma de la oferta, se corregirá el valor total de la misma.
 - 3. Si existe una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado a la letra.
 - 4. Si la empresa participante no acepta la corrección de los errores, su oferta será desechada.
 - III. Se verificarán en diferentes Institutos Electorales si la empresa ha tenido algún proceso en su contra por incumplimiento de contrato o por malos antecedentes y faltas graves en la consecución de algún contrato.
 - IV. El área técnica revisará cualitativa y cuantitativamente que se cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
 - V. Se verificará la presentación de las garantías solicitadas en las presentes Bases.
 - VI. De manera previa a la emisión del fallo, se podrán visitar las instalaciones de aquellas empresas que hayan cumplido cuantitativa y cualitativamente los requisitos técnicos establecidos en estas Bases y en el Anexo Técnico, para comprobar la veracidad de la solvencia técnica y material para el cumplimiento del compromiso con este Instituto, notificando a la empresa con anticipación vía telefónica.

Cualquier duda o cuestión que se suscite respecto de la propuesta económica o técnica hecha por las empresas participantes, será resuelta por el Comité.

54. El fallo será en favor de la empresa que cumpla con los requisitos de la Convocatoria, las presentes Bases, el Anexo Técnico, que además hayan presentado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas



en cuanto a precio, producto, calidad y garantía, de conformidad al segundo párrafo del artículo 56 del Reglamento.

El fallo de la Invitación Restringida contendrá los datos y criterios de evaluación que determinen cuál fue la mejor propuesta recibida, adjudicándose el contrato a favor de ésta, señalándose, en su caso, la segunda y tercera mejores opciones.

Una vez hecha la evaluación de la proposición, el contrato se adjudicará al Proveedor, que de entre las empresas participantes, reúna las mejores condiciones legales, financieras, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

CAPÍTULO X DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

55. Además de lo establecido en estas Bases, de acuerdo con lo expuesto en las fracciones V y XIII, del artículo 46 del Reglamento, se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple con alguno de los requisitos solicitados en las presentes Bases de Invitación Restringida y el Anexo Técnico
- b) Si se comprueba que tiene acuerdo o vínculo alguno con otros proveedores inscritos en el concurso para elevar los precios de los servicios objeto de la Invitación Restringida o para poner en desventaja al resto de las empresas participantes.
- c) Si se comprueba que servidores públicos forman parte de la sociedad de la empresa.
- d) Si se presenta documentación falsa, con objeto de satisfacer requisitos de la Invitación Restringida o bien hayan actuado de mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad
- e) Si se les declara en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso mercantil.
- f) Las demás que por cualquiera causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

La descalificación procederá en cualquier etapa del procedimiento de Invitación Restringida, cuando el incumplimiento sea notorio y/o flagrante; o bien, en las etapas de dictaminación y fallo.

CAPÍTULO XI NOTIFICACION DEL FALLO



56. Dentro de un término que no podrá exceder de cinco días contados a partir de la fecha de emisión del Dictamen y fallo, la Secretaría del Comité de Adquisiciones, procederá a notificar a las empresas participantes el fallo de la Invitación Restringida, en atención a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento. De igual forma se hará del conocimiento público a través de su publicación en la página del Instituto.

El fallo se notificará por escrito y con acuse de recibo, a través de paquetería o correo electrónico.

En caso de que la dictaminación y fallo se contengan en el Acta respectiva, se notificará entregando a los participantes copia certificada de la misma.

Si alguna empresa participante se negara a acusar de recibido, el convocante certificará este hecho, dejando constancia de ello en el expediente del procedimiento de Invitación Restringida.

CAPÍTULO XII SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

57. Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento, el contrato correspondiente se formalizará mediante la suscripción del mismo, en el domicilio del IEM, ubicado en calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo a la empresa participante que resulte adjudicado en la Invitación Restringida

58. El contrato lo firmará el Representante Legal del convocante y la Representación Legal del ganador de la Invitación Restringida, para lo cual el Poder que lo acredite deberá tener cláusula expresa para tal efecto.

Previo a la formalización del contrato, el Proveedor que resultare adjudicado deberá presentar escrito en el que manifestará bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

La Representación Legal de la empresa participante adjudicada que firme y recoja el contrato, deberá entregar la fianza de cumplimiento de conformidad con estas Bases, el Reglamento y el propio contrato.



Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato una vez adjudicado no podrán cederse en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

59. El convocante podrá pactar con la empresa ganadora, la ampliación de la adquisición en cuestión mediante adenda al contrato, siempre y cuando no represente más del 20% (veinte por ciento) del monto total de la partida que se amplíe y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.
60. Asimismo, en casos justificados se podrán realizar decrementos o incrementos al monto total del contrato, siempre y cuando éstos sean pactados y obedezcan a las necesidades o requerimientos específicos adicionales. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en los pedidos o contratos.
61. De conformidad al artículo 53 del Reglamento, el convocante podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.
62. El Instituto únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado; las demás contribuciones que se causen por motivo de la celebración de los contratos o pedidos correrán a cargo del proveedor.
63. El proveedor se responsabiliza expresamente para el caso de que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al convocante, debiendo responder por los daños que de manera directa o indirecta cause dicha situación al convocante en las diversas etapas del procedimiento de Invitación Restringida.

CAPÍTULO XIII GARANTÍAS Y FIANZA

64. Garantías

a) Para la seriedad y calidad de las propuestas presentadas

Esta garantía de seriedad deberá ser constituida por las empresas participantes, mediante cheque certificado a favor del IEM, por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). la cual será devuelta el día de la emisión del fallo, a excepción del licitante ganador a quien se le entregará una vez que haya aceptado el contrato y entregado la fianza de cumplimiento de este.



b) Para el cumplimiento del contrato

La garantía relativa al cumplimiento de contrato deberá ser constituida por el Proveedor, mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del IEM, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes de I.V.A. en moneda nacional.

Esta fianza será devuelta una vez cumplido en todos y cada uno de sus términos el contrato correspondiente y sólo mediante autorización escrita por la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

c) Del anticipo

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo de las presentes Bases (50% cincuenta por ciento), conforme al artículo 52 del Reglamento; 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024. El Proveedor deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del IEM, por un valor igual al 100% (cien por ciento) del total del monto del anticipo antes del I.V.A., en moneda nacional.

La garantía por concepto de anticipo otorgado se devolverá en un plazo de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.

CAPÍTULO XIV FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

65. Condiciones de precios y pagos que se aplicarán

De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, los precios serán firmes a partir de la fecha del acto de apertura de proposiciones y durante el periodo que se contrate con la empresa ganadora; no serán aceptadas proposiciones con modificación de precios.

Los pagos se efectuarán conforme se estipule en el contrato correspondiente.

Los anticipos se entregarán previa presentación de la factura debidamente requisitada, en el domicilio del IEM, ubicado en calle de Bruselas # 118 Col. Villa Universidad, de la ciudad de Morelia, Michoacán.



66. La facturación se efectuará a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Registro Federal de Contribuyentes IEM-950525-126, con domicilio fiscal en la calle de Bruselas, # 118, Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58060.
67. **Impuestos y derechos** Los impuestos federales, estatales o municipales que se causen en la República Mexicana con la suscripción del contrato correrán a cargo del Proveedor.

Los derechos relativos a patentes, derechos de autor y cualquier otro que aplique correrán a cargo del Proveedor.

CAPÍTULO XV DECLARACIÓN DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DESIERTA

68. De conformidad al artículo 57 del Reglamento, el convocante podrá declarar desierta la presente Invitación Restringida y procederá a una segunda licitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las Bases o sus precios no fueren aceptables, de acuerdo con los precios del mercado y no se hubiese recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos.
69. De acuerdo con lo señalado por el artículo 58 de Reglamento, si esta licitación se declarara desierta, el convocante procederá, a celebrar una nueva licitación.

En el caso de que esa nueva Invitación Restringida también se declare desierta se podrá llevar a cabo por el procedimiento de adjudicación directa.

El convocante podrá realizar los ajustes a los plazos de la segunda Invitación Restringida a que se refiere este artículo, esto para evitar que se pongan en riesgo el desarrollo de las actividades del Instituto, en su caso, y tomando en consideración lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento.

70. La declaración que haga el convocante de considerar desierta la Invitación Restringida, se comunicará por escrito a los participantes.

CAPÍTULO XVI CANCELACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS PARTIDAS EN CONCURSO

71. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, el convocante podrá proceder a la cancelación, reducción o ampliación de la partida en concurso, haciéndolo del conocimiento de los participantes en forma oportuna.



CAPÍTULO XVII CONTROVERSIAS

72. Las controversias que se susciten, relacionadas con la presente licitación, se resolverán por el Comité.

CAPÍTULO XVIII SANCIONES

73. Las sanciones convencionales de que habla el artículo 46, fracción XIV del Reglamento y que se aplicarán con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convocatoria, Bases y contrato respectivo de la presente Invitación Restringida pública, procederán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando la empresa adjudicada no sostenga sus propuestas; no suscriba el contrato en el plazo establecido en estas bases; incumpla con los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra del convocante, lesione su interés público o economía, tenga relación directa o indirecta con algún miembro de la convocante, se le aplicará multa del 1% del total de la adquisición y la prohibición de participar en los procesos de Invitación Restringida del convocante en por lo menos los siguientes dos procesos electorales o de Invitación Restringida.
- b) Cuando el proveedor, una vez celebrado el contrato, por negligencia o falta de probidad se retrase parcial o totalmente, o tenga deficiencias que impacten el mismo, se aplicará la pena convencional que se determine en el propio contrato.

CAPÍTULO XIX MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA, BASES Y PLAZOS

74. El convocante podrá modificar el contenido de la convocatoria, Bases, Anexo Técnico, plazos u otros aspectos establecidos en éstas, en los términos siguientes:

- a) Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y,
- b) En el caso de las Bases y/o Anexo Técnico de la Invitación Restringida, se publicará un aviso a través de los medios en que se difundió la convocatoria,



a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante el convocante para conocer, de manera específica, la o las modificaciones respectivas en la Junta de aclaraciones, debiendo dar aviso a los participantes de conformidad al artículo 48 del Reglamento.

75. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo. En casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula determinada por el convocante. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en los pedidos o contratos.

76. Transparencia y acceso a la información. De conformidad con las obligaciones de transparencia del instituto señaladas en los artículos 4, 6, 24, 25, 33 y 35, fracción XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, fracción XXVII, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público, las ofertas técnicas y económicas que presenten las empresas participantes constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, la empresa participante podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el Instituto realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 101 de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica.

Morelia, Michoacán, a 23 de enero de 2024.

1